

RESOLUCIÓN CNEE-172-2025
Guatemala, 13 de mayo de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y, el artículo 49 del referido cuerpo normativo, estipula el proceso de evaluación de dicha solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 2, 4, 5, 6 y 7, complementa y desarrolla los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de Iniciativa Propia. Además, al respecto el artículo 54 del citado cuerpo normativo indica que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de un Órgano Técnico Especializado y con participación de las instituciones que intervienen en el sub-sector eléctrico, elaborará el Plan de Expansión del Sistema de Transporte, el cual deberá considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte de un estudio mínimo de diez años. Por su lado, el artículo 53 del RLGE indica lo concerniente al proceso de verificación y aceptación de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que la CNEE mediante la Resolución **CNEE-265-2012**, autorizó a varias entidades, entre ellas EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima -EEBIS-, la ejecución de obras del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, correspondientes al Área Sur, bajo la modalidad de Iniciativa Propia. Posteriormente, mediante la Resolución **CNEE-104-2016**, autorizó a EEBIS el Acceso a la Capacidad de Transporte para los proyectos denominados «Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021 Área Sur, Trazo 1» y «Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021 Área Sur, Trazo 2».

CONSIDERANDO:

Que la CNEE mediante la Resolución **CNEE-138-2017**, dio por aceptadas las siguientes obras del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, para el Área Sur: a. Subestación Santa Ana 230 kV y sus obras complementarias; b. Ampliación de la Subestación Pacífico 230 kV y sus obras complementarias; y c. El tramo de línea que conecta la subestación Santa Ana 230 kV y Subestación Pacífico 230 kV, el cual forma parte de uno de los circuitos de la línea de transmisión de doble circuito Magdalena - Pacífico 230 kV. Asimismo, mediante la Resolución **CNEE-243-2018**, dio por aceptadas las siguientes obras: a. Nueva subestación La Unión 230 kV; b. Línea de transmisión nueva La Unión - Magdalena 230 kV; y c. Línea de transmisión Magdalena - Santa Ana 230 kV, que corresponde al tramo de línea que conecta la subestación Magdalena 230 kV y la Subestación Santa Ana 230 kV; dicho tramo forma parte de uno de los circuitos de la línea de transmisión de doble circuito Magdalena - Pacífico 230 kV. Además, mediante la Resolución **CNEE-247-2018**, se aceptaron las obras consistentes en: a. Nueva Subestación Madre Tierra 230 kV; y b. Línea de Transmisión nueva Madre Tierra - La Unión 230 kV. Finalmente, mediante las Resoluciones **CNEE-64-2019**, **CNEE-65-2019**, **CNEE-66-2019** y **CNEE-67-2019**, se dieron por aceptadas las siguientes obras: a. Nueva Subestación Pantaleón 230 kV, así como la Línea de Transmisión Nueva Pantaleón - Madre Tierra 230 kV (CNEE-64-2019); b. Ampliación a la Subestación existente Magdalena 230 kV (CNEE-65-2019); c. Circuito que interconectará a la subestación Pacífico 230 kV y la subestación Magdalena 230 kV el cual forma parte de la Línea de Transmisión Nueva de doble circuito Magdalena - Pacífico 230 kV (CNEE-66-2019); y d. Ampliación de la subestación existente Siquinalá 230 kV, así como la Línea de transmisión nueva Siquinalá - Pantaleón 230 kV (CNEE-67-2019).

CONSIDERANDO:

Que TRECSA informó a esta Comisión sobre la suscripción del contrato de Fusión de Sociedades por Absorción con EEBIS, mediante el cual TRECSA absorbió y adquirió todos los derechos y obligaciones, así como los activos y pasivos de EEBIS. En virtud de lo anterior, TRECSA solicitó a la CNEE que se tome nota de dicha fusión para efectos de las obras de transmisión y las resoluciones previamente emitidas a favor de EEBIS. Para respaldar dicha solicitud, acompañó a su solicitud la siguiente documentación: **a.** Copia simple del testimonio de la escritura pública número 14, autorizada en la ciudad de Guatemala por el notario Francisco Javier Novales Schlesinger, el 19 de diciembre de 2024, mediante la cual se otorgó la Fusión de Sociedades por Absorción entre TRECSA y EEBIS; y **b.** Copia simple de la razón de modificación emitida por el Registro Mercantil General de la República, en la cual se hace constar la inscripción de la modificación de fusión por absorción respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por TRECSA, en el sentido de que todos los derechos y obligaciones derivados de los proyectos contenidos en las resoluciones CNEE-265-2012, CNEE-104-2016, CNEE-138-2017, CNEE-243-2018, CNEE-247-2018, CNEE-64-2019, CNEE-65-2019, CNEE-66-2019 y CNEE-67-2019, corresponden a dicha entidad, en virtud de la fusión por absorción llevada a cabo con EEBIS.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Todos los derechos y obligaciones derivados de los proyectos contenidos en las resoluciones que se detallan a continuación serán asumidos por Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSA-, como consecuencia de la fusión por absorción con EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima -EEBIS-. En virtud de lo anterior, Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima deberá seguir cumpliendo con lo dispuesto en dichas resoluciones, en los mismos términos y condiciones en los que fueron emitidas a favor de EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, y conforme a lo establecido en la presente resolución:

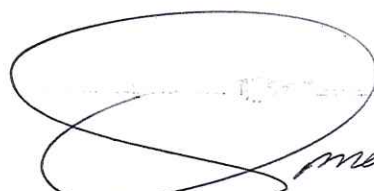
Resolución	Descripción
CNEE-265-2012	Autorización de Ejecución de Obras del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, correspondientes al Área Sur, bajo la modalidad de Iniciativa Propia.
CNEE-104-2016	Autorización de Acceso a la Capacidad de Transporte de los proyectos «Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021 Área Sur, Trazo 1» y «Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021 Área Sur, Trazo 2»
CNEE-138-2017	Aceptación de las siguientes Obras: a. Subestación Santa Ana 230 kV y sus obras complementarias; b. Ampliación de la Subestación Pacífico 230 kV y sus obras complementarias; y c. El tramo de línea que conecta la subestación Santa Ana 230 kV y Subestación Pacífico 230 kV, el cual forma parte de uno de los circuitos de la línea de transmisión de doble circuito Magdalena – Pacífico 230 kV.
CNEE-243-2018	Aceptación de las siguientes Obras: a. Nueva subestación La Unión 230 kV; b. Línea de transmisión nueva La Unión – Magdalena 230 kV; y c. Línea de transmisión Magdalena – Santa Ana 230 kV, que corresponde al tramo de línea que conecta la subestación Magdalena 230 kV y la Subestación Santa Ana 230 kV; dicho tramo forma parte de uno de los circuitos de la línea de transmisión de doble circuito Magdalena – Pacífico 230 kV.
CNEE-247-2018	Aceptación de las siguientes Obras: a. Nueva Subestación Madre Tierra 230 kV; y b. Línea de Transmisión nueva Madre Tierra – La Unión 230 kV.
CNEE-64-2019	Aceptación de las siguientes Obras: a. Nueva Subestación Pantaleón 230 kV; y b. Línea de Transmisión Nueva Pantaleón – Madre Tierra 230 kV.
CNEE-65-2019	Aceptación de la Obra: a. Ampliación a la Subestación existente Magdalena 230 kV.



CNEE-66-2019	Aceptación de la Obra: a. Circuito que interconectará a la subestación Pacífico 230 kV y la subestación Magdalena 230 kV el cual forma parte de la Línea de Transmisión Nueva de doble circuito Magdalena – Pacífico 230 kV.
CNEE-67-2019	Aceptación de las siguientes Obras: a. Ampliación de la subestación existente Siquinalá 230 kV; y b. Línea de transmisión nueva Siquinalá - Pantaleón 230 kV.

- II. El contenido de las Resoluciones CNEE-265-2012, CNEE-104-2016, CNEE-138-2017, CNEE-243-2018, CNEE-247-2018, CNEE-64-2019, CNEE-65-2019, CNEE-66-2019 y CNEE-67-2019 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 37 minutos del día 16 de mayo de 2025, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-172-2025** de fecha **13 de mayo de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA -TRECSEA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Kimberly Castañeda, quien de enterado:

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. Soyos

Notificador

16MAY'25 14:38 TRECSEA

Res. GJ-ProyResolDir-4987

Exp. GTM-25-113

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador